

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0334 DEL 01 FEB 2023

**“Por la cual se define la estructura orgánica de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz y se determinan las funciones de sus dependencias internas”.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA,**

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 2 numeral 3 del Decreto Nro. 113 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia dispone “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”

Que la norma ídem en su artículo 188 señala “El Presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos.”

Que el artículo 189 íbidem, “Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: ... 3. Dirigir a la Fuerza Pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República y 4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado...”

Que en virtud del artículo 218 de citada norma se establece “La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.”

Que el Acto Legislativo 01 del 04 de abril del 2017, “*Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*”, establece que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), estará compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; Jurisdicción Especial para la Paz; las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

Que el Acto Legislativo 02 del 11 de mayo del 2017, “*Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera*”, establece que en desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, constituirán parámetros obligatorios de interpretación y referente de desarrollo, validez de las normas y leyes de implementación con sujeción a las disposiciones constitucionales.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 62 de 1993, el servicio público de Policía se debe prestar con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

Que la Ley 418 del 6 de diciembre de 1997, *“Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”*, con sus adiciones, prórrogas y modificaciones, establece que en concordancia con el Consejo Nacional de Paz, los representantes autorizados expresamente por el Gobierno Nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con las Organizaciones Armadas al margen de la ley, a las cuales el Gobierno Nacional les reconozca carácter político.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*, determina los principios de la función administrativa, así: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. (...)”*

Que el artículo 115 ídem, establece que *“(...) con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”*

Que la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 *“Por medio de la cual se modifica la ley Nro. 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos Nro. 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia”*, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, *“Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal”*, estableció en su artículo 2º, que la función de inteligencia y contrainteligencia es aquella que desarrollan los organismos especializados del Estado, utilizando medios humanos o técnicos para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información, con el objeto de proteger los derechos humanos, prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional y otros fines.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

Que el artículo 1 de la Ley 1957 del 06 de junio de 2019 *“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”*, determina que el Estado, debe garantizar y atender los derechos de las víctimas; así como prevenir nuevos hechos de violencia y alcanzar la paz en un conflicto armado por los medios que estén a su alcance.

Que el artículo 2 de la Ley 1979 del 25 de junio de 2019 *“Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorga beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan disposiciones”*, establece la calidad de veterano a aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

Que la Ley 2272 del 04 de noviembre de 2022 *“Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley Nro. 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz, de estado, se crea el servicio social para la paz y se dictan otras disposiciones”*, define la Política de Paz como una política de Estado.

Que el Decreto 589 del 05 de abril de 2017, Artículo 2 *“Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”*, señala que la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, tiene por objeto dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados.

Que el Decreto 1070 del 26 de mayo del 2015, reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en su artículo 2.2.3.1.1 numeral 2 literales a y b, dispone que llevarán a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia los organismos autorizados por la ley específicamente para la Policía Nacional la Dirección de Inteligencia Policial con sus dependencias subordinadas, así como los grupos especializados creados por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, previo concepto de la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo con su misión, competencias y funciones.

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”*, establece la estructura orgánica de la Policía Nacional y, en su artículo 2, numeral 3, faculta al señor Director General de la Policía Nacional de Colombia para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, los manuales, los reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el artículo 30 ídem, determina que, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, unidades, escuelas de policía, áreas funcionales y grupos de trabajo. En el acto de creación de estas, el Director General de la Policía Nacional de Colombia establecerá sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que la Resolución 02242 del 28 de julio de 2022, *“Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Subdirección General, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 3, señala que la Subdirección General contará con la siguiente dependencia: numeral 1.6 “Unidad Policial para la Edificación de la Paz.”

Que con fundamento en lo expuesto, se hace necesario definir la estructura orgánica de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz y determinar las funciones de sus

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS".

dependencias internas, con el propósito de cumplir con los compromisos y responsabilidades institucionales misionales y complementarios en el marco de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

### TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I OBJETO Y MISIÓN

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El objeto de la presente resolución es definir la estructura orgánica de Unidad Policial para la Edificación de la Paz y determinar las funciones de sus dependencias internas.

**ARTÍCULO 2. MISIÓN.** La Unidad Policial para la Edificación de la Paz es la dependencia de la Subdirección General responsable de asesorar, diseñar, dirigir, coordinar, articular, verificar el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales complementarias y misionales derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.

### TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LAS FUNCIONES

#### CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

**ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA.** Para el cumplimiento de su misión, la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1.	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL</b>	<b>(SUDIR)</b>
1.6.	<b>UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ</b>	<b>(UNIPEP)</b>
1.6.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.6.2	Grupo Asuntos Jurídicos	(ASJUR)
1.6.3	Grupo Inteligencia Policial	(GRINT)
1.6.4	<b>Subjefatura UNIPEP</b>	<b>(SUPEP)</b>
1.6.4.1	Grupo Soporte y Apoyo	(GUSAP)
1.6.4.2	<b>Área Implementación e Integración en el Servicio de Policía para la Paz</b>	<b>(AISEP)</b>
1.6.4.2.1	Grupo Verificación para la Paz	(GUVEP)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.

1.6.4.2.2	Grupo Articulación en el Servicio de Policía para la Paz	(GASEP)
1.6.4.3	<b>Área Estratégica para la Construcción de Paz</b>	<b>(AECOP)</b>
1.6.4.3.1	Grupo Construcción de Paz	(GUPAZ)
1.6.4.3.2	Grupo Relacionamento Interinstitucional e Internacional	(GURIN)
1.6.4.4	<b>Área Víctimas y Memoria Histórica</b>	<b>(ARVIM)</b>
1.6.4.4.1	Grupo Memoria Histórica Institucional	(GUMEH)
1.6.4.4.2	Grupo Articulación para las Víctimas	(GUVIC)
	<b>Unidades de Despliegue</b>	
1.6.4.5	Grupo Territorial para la Paz	(GUTPA)

## CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO 4.** La Unidad Policial para la Edificación de la Paz cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar al mando Institucional en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, lineamientos y objetivos que competan a la Policía Nacional relacionadas con la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
2. Direccionar el enfoque de construcción de paz y su despliegue en el servicio de policía en concordancia con las políticas de Estado que permita articular capacidades institucionales para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
3. Coordinar con las distintas entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional, las actividades, compromisos y responsabilidades de la Institución relacionadas con la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
4. Liderar y orientar acciones que permitan la dignificación de los policías víctimas y sus familias, así como la construcción de la memoria histórica institucional.
5. Representar al Director General de la Policía Nacional de Colombia cuando este lo delegue ante las instancias de coordinación del Gobierno e internacionales en el marco de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
6. Supervisar y controlar el cumplimiento a los compromisos y responsabilidades institucionales misionales y complementarios relacionados con la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
7. Generar directrices y lineamientos institucionales para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios, derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 5. SECRETARÍA PRIVADA.** Es la dependencia de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz encargada de la organización, la coordinación, el seguimiento y el ajuste a la agenda y los asuntos de competencia del jefe de la unidad, para dinamizar las responsabilidades y actividades del despacho de manera eficiente y oportuna, con discrecionalidad, transparencia y comunicación fluida en el desarrollo y logro de la gestión institucional. La Secretaría Privada cumple las siguientes funciones:

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

1. Revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine y llegue al despacho; así como gestionar ante las distintas dependencias de la unidad la respuesta oportuna a cada uno de los requerimientos.
2. Ejercer control al cumplimiento de las órdenes impartidas por el jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misionalidad de la unidad.
3. Asistir al jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz en todas las actividades de representación, organización, asistencia a los actos protocolarios y relaciones públicas.
4. Apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se alleguen al despacho, con el propósito de orientarlos conforme a la competencia y naturaleza de este.
5. Organizar y verificar la agenda del jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz y ejercer control al cumplimiento de plazos en la documentación y órdenes impartidas por el despacho.
6. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter, en concordancia con los parámetros establecidos por la Constitución y la Ley.
7. Mantener informado al jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz de los hechos que deban ser de su conocimiento para la toma de decisiones.
8. Propender porque los documentos institucionales que sean objeto de revisión por parte del jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz cumplan con los parámetros establecidos correspondientes en la Gestión Documental adoptada por la Policía Nacional.
9. Realizar la revisión y el ajuste de redacción en la documentación que suscriba el jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, de acuerdo con las herramientas gramaticales, que permitan producir documentos óptimos y que cumplan con los protocolos de estilo y presentación estandarizados dentro de los parámetros del programa de gestión documental.
10. Organizar y administrar el esquema de seguridad del jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, con el objetivo de constatar que la logística y el talento humano, cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.
11. Controlar y verificar que los documentos que lleven la firma digital o física del jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz cuenten con criterios de originalidad y hayan sido aprobados, registrados, socializados de acuerdo con la gestión documental y la normatividad aplicable.
12. Compilar, organizar y realizar el acta de entrega del jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz de acuerdo con los lineamientos y políticas definidas por la Institución, con el propósito de salvaguardar la información para su consulta.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 6. GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS.** Es la dependencia asesora de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, encargada de orientar y apoyar en los asuntos de carácter jurídico de competencia del jefe de Unidad Policial para la Edificación de la Paz, relacionados con el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total. El Grupo Asuntos Jurídicos cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar al jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de sus cargos.
2. Elaborar o revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz o que vayan a ser presentados a consideración del Mando Institucional.
3. Asesorar a las áreas y grupos en los asuntos jurídicos y legales relacionados con la construcción de paz, el desarrollo de la Política de Paz Total y las disposiciones

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

- emitidas para su ejecución al interior de la Institución.
4. Preparar, asesorar o presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.
  5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades policiales en materia administrativa.
  6. Elaborar o revisar los proyectos de contratos o convenios que sean suscritos en beneficio o bajo la articulación de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.
  7. Proyectar, orientar, articular y revisar las respuestas a los requerimientos presentados por el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición; así como de entes nacionales e internacionales que ejerzan la verificación en el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
  8. Consolidar la doctrina jurídica, legislación y jurisprudencia relacionada con las disposiciones emitidas en materia de construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, identificando las responsabilidades institucionales, para efectos de articulación.
  9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 7. GRUPO INTELIGENCIA POLICIAL.** Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de planear, coordinar y desarrollar las actividades de inteligencia en la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, con el propósito de producir inteligencia estratégica, que permita orientar la toma de decisiones relacionadas con la ejecución y complementariedad de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total. El Grupo Inteligencia Policial cumple las siguientes funciones:

1. Desplegar la función de inteligencia para el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Policial Para la Edificación de la Paz, mediante misiones de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Inteligencia o requerimientos adicionales.
2. Disponer de las capacidades humanas, técnicas y tecnológicas de conformidad con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, que permitan mediante la recolección, procesamiento, análisis y difusión la identificación de actores, factores y fenómenos, que puedan afectar los compromisos y responsabilidades que giren en torno al proceso progresivo de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
3. Priorizar según su categoría los productos de inteligencia para realizar la trazabilidad, medición e impacto de acuerdo a los cursos de acción que incidan notablemente en la convivencia y seguridad ciudadana relacionada con los compromisos y responsabilidades en el marco del proceso progresivo de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
4. Aplicar los protocolos de protección de datos y de seguridad de la información, mediante el control y supervisión de las actividades de recolección, procesamiento, análisis y difusión de los productos de inteligencia de forma segura a los receptores autorizados por la Ley Estatutaria 1621 de 2013.
5. Controlar el ingreso y salida de información de las bases de datos y archivos de inteligencia, garantizando de manera prioritaria su reserva constitucional y legal como también que no será almacenada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido o movimiento político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.
6. Verificar que la información que haya sido registrada en la base de datos de inteligencia cumpla con los fines y límites de la Ley Estatutaria 1621 de 2013;

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

asimismo, garantizar que sea propuesta para actualizar, corregir y retirar ante el comité determinado por la Dirección de Inteligencia Policial, cuando se cumplan los preceptos establecidos para tal fin.

7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** El personal del Grupo de Inteligencia dependerá administrativamente de la Dirección de Inteligencia Policial para efectos de talento humano, en los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación y traslado, así como lo relacionado con la orientación y alineación de políticas y directrices en las áreas propias de la naturaleza de la función de inteligencia policial; su dependencia operativa y nominal estará a cargo de la Subdirección General - Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

**ARTÍCULO 8. SUBJEFATURA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ.** Es la dependencia de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, encargada de supervisar el cumplimiento de directrices, instrucciones y disposiciones del jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz y de su despliegue a nivel regional y territorial, para contribuir en la articulación y sinergia entre las dependencias de la Unidad. La Subjefatura Unidad Policial para la Edificación de la Paz cumple las siguientes funciones:

1. Supervisar y hacer seguimiento a la adopción y ejecución de las políticas, lineamientos y objetivos del gobierno nacional que competan a la Policía Nacional relacionadas con la construcción de paz, el desarrollo de la Política de Paz Total y las disposiciones emitidas para su ejecución al interior de la Institución, con el propósito de verificar su cumplimiento.
2. Verificar que las instrucciones, estrategias e iniciativas en materia de construcción de paz sean de conocimiento por parte de las dependencias de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.
3. Representar al jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz ante entidades, organizaciones u otras instancias a las que deba asistir por la naturaleza de su cargo y reemplazarlo por delegación superior.
4. Desarrollar e implementar actividades de acompañamiento, seguimiento y evaluación a las dependencias de la Unidad a nivel central y desconcentrado, para generar interacción e innovación que permita el logro de los objetivos, planes, programas y proyectos.
5. Supervisar el desarrollo de las actividades de las dependencias de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, con el propósito de que se cumplan conforme a la ley y las políticas gubernamentales.
6. Supervisar la ejecución y cumplimiento de planes, programas y proyectos desarrollados por las dependencias de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos y responsabilidades misionales y complementarios que se deriven de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
7. Coordinar con las jefaturas, direcciones, regiones, metropolitanas y departamentos de Policía, la transversalización de los lineamientos en materia de construcción de paz, y del desarrollo de la Política de Paz Total, para el fortalecimiento en la prestación del servicio de policía.
8. Generar y coordinar institucionalmente el intercambio de información con las entidades líderes en la construcción de paz y del desarrollo de la Política de Paz Total, con el objetivo de asegurar la permanente comunicación entre los vínculos interinstitucionales.
9. Coordinar los recursos humanos, logísticos y tecnológicos para la protección y seguridad de los mecanismos de monitoreo y verificación que se deriven del desarrollo de la Política de Paz Total, así como la participación en los mecanismos de monitoreo y verificación cuando sea dispuesto por el Gobierno nacional.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

10. Articular el servicio de policía en las zonas autorizadas por el Gobierno nacional, donde se llevará a cabo los procesos de desarme y reintegración, en el marco de la Política de Paz Total.
11. Supervisar y verificar la gestión, ejecución y liquidación de convenios con entidades públicas y privadas, cuyo objeto sea obtener apoyos administrativos, económicos, técnicos y operativos, que representen una relación de costo - beneficio para la Institución.
12. Evaluar la gestión administrativa y operativa de las dependencias del nivel central y de las unidades de despliegue, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la construcción de paz y la Política de Paz Total.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO 1.** La Jefatura Nacional del Servicio de Policía, Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, Dirección de Protección y Servicios Especiales, Dirección de Antinarcóticos, Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional y las demás unidades policiales que sean necesarias vincular, deberán designar los funcionarios que se requieran para la articulación y despliegue de los compromisos y responsabilidades Institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y la Política de paz Total, bajo el liderazgo, sinergia y seguimiento promovido por la Subjefatura de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

**PARÁGRAFO 2.** La dependencia operativa del personal designado por las direcciones mencionadas en el parágrafo 1, será de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz y la dependencia administrativa para efectos de vinculación, desvinculación, traslados y capacitación del personal dependerá de la unidad policial a la cual se encuentra adscrito, previo de concepto de viabilidad del jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

**ARTÍCULO 9. GRUPO SOPORTE Y APOYO.** Es la dependencia de la subjefatura de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, encargada de desplegar las acciones necesarias para el cumplimiento de los procesos y procedimientos de talento humano, bienestar, planeación, relaciones y cooperación internacional, tecnologías de la información y las comunicaciones, logística, integridad policial y comunicaciones estratégicas en la unidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales. El Grupo Soporte y Apoyo cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar los procesos, procedimientos y actividades inherentes a la administración del talento humano, de acuerdo con los lineamientos que imparta el dueño de proceso, para el mejoramiento del servicio y calidad de vida de los funcionarios de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.
2. Coordinar el desarrollo de los programas de bienestar, en materia de recreación, deporte, cultura, turismo y asistencia psicosocial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el dueño del proceso.
3. Asegurar la idoneidad profesional del personal que labora en la Unidad Policial para la Edificación de la Paz y las unidades de despliegue, mediante el establecimiento de criterios de selección y el diseño de programas de capacitación aplicada al direccionamiento de la estrategia, para la modernización y transformación institucional.
4. Asesorar, acompañar, proyectar y revisar según corresponda, los actos administrativos emitidos por el jefe o subjefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, que regulan la planeación y prestación del servicio de policía conforme a la unidad y competencia.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

5. Desplegar el Proceso de Integridad Policial dentro de la dependencia de conformidad con los lineamientos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, a fin de fomentar la cultura de la legalidad y moralidad del talento humano de la unidad.
6. Desarrollar las actividades de la comunicación pública, para contribuir al logro de los objetivos de la unidad alineados con el Proceso Gerencial de Comunicación Pública.
7. Generar acciones comunicacionales en el marco de la estrategia para la modernización y transformación institucional, mediante su difusión permanente a través de la plataforma integral de medios institucionales; acorde a lo establecido en el Reglamento de Uso e Imagen Institucional.
8. Coordinar, asesorar y promover el desarrollo tecnológico de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz y suministrar soporte técnico, en cumplimiento de los lineamientos definidos por el dueño del proceso.
9. Planear, diseñar, referenciar y evaluar las tendencias e innovaciones tecnológicas, para ser presentadas y viabilizadas ante el Grupo de Arquitectura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los proyectos, soluciones, iniciativas y adquisición de bienes y servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, que tengan como finalidad el sostenimiento, la actualización y fortalecimiento tecnológico de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.
10. Coordinar y atender los requerimientos de los procesos logísticos que soliciten las dependencias para la mejora en la prestación del servicio.
11. Administrar y operar los sistemas de información adoptados por la Unidad Policial para la Edificación de la Paz para el control, tareas, revisión y análisis del cumplimiento de las metas establecidas como soporte en el desarrollo de las actividades de las dependencias.
12. Articular el desarrollo de los procesos institucionales con el objetivo de generar cultura de planeación para el mantenimiento y mejora continua del servicio de policía.
13. Articular el desarrollo de los procesos transversales en la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, fomentar la adecuada ejecución y cumplimiento de los lineamientos institucionales definidos por los dueños de proceso.
14. Cumplir con las normas y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de contribuir a la prevención de accidentes, enfermedades laborales y promocionar la salud.
15. Formular planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos del plan estratégico institucional, con el propósito de optimizar las capacidades.
16. Identificar y proponer oportunidades de innovación basadas en la gestión del conocimiento a nivel institucional para proporcionar soluciones escalables y transformadoras para agregar valor al servicio de policía.
17. Realizar la medición y seguimiento a los instrumentos, herramientas e indicadores que evidencien la gestión y desempeño institucional con el propósito de dar cumplimiento a las políticas públicas del nivel estatal.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 10. ÁREA IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE POLICÍA PARA LA PAZ.** Es la dependencia de la Subjefatura de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, encargada de la implementación, seguimiento, integración y coordinación del servicio de policía frente a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total. El Área Implementación e Integración en el Servicio de Policía para la Paz cumple las siguientes funciones:

1. Liderar con las unidades de la Policía Nacional, el despliegue de los planes, proyectos, programas y actividades afines con la implementación de políticas públicas en materia

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

- de construcción de la paz, con el propósito de cumplir los compromisos y responsabilidades institucionales.
2. Orientar el despliegue de las capacidades institucionales que se requieran, para la prestación del servicio de policía en el territorio nacional, de acuerdo a las dinámicas y políticas sociales e institucionales en materia de construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
  3. Supervisar el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, así como la implementación del Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional, con el propósito de mejorar la prestación del servicio de policía a nivel territorial.
  4. Supervisar la participación en las instancias de coordinación en el territorio con los organismos internacionales, nacionales, entidades e instituciones gubernamentales del orden nacional, regional y local, relacionadas con la prestación del servicio de policía en torno a la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
  5. Coordinar acciones interinstitucionales en el territorio con los entes corresponsables para la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para la prestación del servicio de policía.
  6. Generar documentos de avance al cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarias derivados de la construcción de paz y la Política de Paz Total.
  7. Articular, orientar y revisar la respuesta a los requerimientos presentados por los entes que ejerzan verificación y seguimiento en el marco de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
  8. Monitorear los mecanismos y herramientas que establezca el Gobierno nacional, en el marco de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
  9. Verificar la evaluación de la medición del impacto al cumplimiento de los compromisos de la Policía Nacional derivados la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, recomendando acciones de mejora.
  10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 11. GRUPO VERIFICACIÓN PARA LA PAZ.** Es la dependencia del Área Implementación e Integración en el Servicio de Policía para la Paz, encargada de realizar el control, la verificación, seguimiento y análisis frente al cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total. El Grupo Verificación para la Paz cumple las siguientes funciones:

1. Analizar la información allegada por las unidades policiales frente los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, con el objeto de tomar decisiones institucionales en los ámbitos estratégico y operacional.
2. Analizar la metodología implementada por entidades de carácter nacional e internacional que cumplen funciones de verificación frente al cumplimiento de los compromisos y responsabilidades derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, para la formulación de planes y estrategias institucionales.
3. Establecer y realizar la metodología para la aprobación de los insumos aportados por las unidades policiales, frente a la implementación de los planes, proyectos, programas y actividades en el marco de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
4. Diseñar mecanismos de control y seguimiento a las actividades desarrolladas por los grupos territoriales para la paz, frente a los compromisos y responsabilidades

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

- institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
5. Realizar acciones de fortalecimiento y gestionar la implementación de nuevos planes, programas y proyectos, que permitan atender a los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
  6. Desplegar, articular y promover acciones institucionales con las unidades de policía con competencia en la materia, para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
  7. Coordinar y articular con los organismos de control externos e internos, responsables de la verificación de la implementación del Acuerdo Final y el desarrollo de la Política de Paz Total, con el objetivo de realizar intercambio de información.
  8. Realizar la medición del impacto al cumplimiento de los compromisos de la Policía Nacional derivados la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, recomendando acciones de mejora.
  9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 12. GRUPO ARTICULACIÓN EN EL SERVICIO DE POLICÍA PARA LA PAZ.**

Es la dependencia del Área Implementación e Integración en el Servicio de Policía para la Paz, encargada de compilar, analizar y coordinar las capacidades institucionales en el servicio de policía para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total. El Grupo Articulación en el Servicio de Policía para la Paz, cumple las siguientes funciones:

1. Liderar la orientación a las unidades policiales en el desarrollo de lineamientos, planes, programas y proyectos definidos por la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, en materia de construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, con el propósito de ser implementadas en el despliegue del servicio de policía.
2. Coordinar con las entidades territoriales y las unidades de policía, estrategias sistémicas, participativas e innovadoras que permitan desarrollar las actividades en materia de construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
3. Diseñar y verificar la estrategia de despliegue de las capacidades institucionales que se requieran en la prestación del servicio de policía en el territorio nacional, de acuerdo con las a las dinámicas y políticas sociales e institucionales en materia de construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
4. Articular con los grupos territoriales para la paz, la asesoría y orientación a las unidades de policía en temas relacionados con la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, con el propósito se cumplan los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios en la materia.
5. Evaluar la veracidad de la información suministrada desde el nivel territorial, con el propósito de realizar la entrega de productos confiables para la toma de decisiones en el despliegue del servicio de policía.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 13. ÁREA ESTRATÉGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ.** Es la dependencia de la subjefatura de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, encargada de liderar, coordinar y articular las líneas de acción para la transversalización y modernización del servicio de policía en el marco de la Construcción de Paz y el desarrollo de la Política de Paz Total. El Área Estratégica para la Construcción de Paz cumple las siguientes funciones:

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

1. Generar propuestas de fortalecimiento de capacidades institucionales para atender los compromisos derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
2. Formular, proponer y adelantar acciones institucionales e interinstitucionales, para dar cumplimiento a las directrices del Gobierno nacional en materia de construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
3. Liderar la formulación de planes, programas y proyectos en materia de Construcción de Paz y Política de Paz Total, para el fortalecimiento en la prestación del servicio de policía.
4. Liderar la articulación de las capacidades institucionales en el marco de la construcción de paz, el desarrollo de la Política de Paz Total y las normas expedidas para tal propósito, que permitan dar cumplimiento a las responsabilidades de la Policía Nacional en la materia.
5. Establecer mecanismos de intercambio de conocimientos relacionados con la transformación de conflictos y construcción de paz, con el propósito de generar propuestas de integración e implementación en el servicio de policía.
6. Articular, orientar y revisar la respuesta a los requerimientos presentados por los entes nacionales e internacionales que cumplan funciones en el marco de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
7. Liderar el diseño y actualización del Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional, con el propósito de implementarlo en el servicio de Policía dando cumplimiento a los preceptos constitucionales y la normatividad expedida en la materia.
8. Coordinar la formulación de proyectos para el financiamiento de recursos que permitan la implementación del Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional.
9. Realizar la generación de doctrina para el fortalecimiento del quehacer institucional en el marco de construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 14. GRUPO CONSTRUCCIÓN DE PAZ.** Es la dependencia del Área Estratégica para la Construcción de Paz, encargada de proponer, formular, articular e implementar iniciativas estratégicas, documentos doctrinales y metodologías que aporten al servicio de Policía desde el enfoque de construcción de paz y la Política de Paz Total. El Grupo Construcción de Paz cumple las siguientes funciones:

1. Formular en coordinación con las unidades policiales los programas, proyectos planes, con el objetivo de dar cumplimiento a las responsabilidades institucionales derivadas de las normas expedidas en materia de construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, de acuerdo al contexto político, las dinámicas sociales y culturales.
2. Diseñar y presentar ante el jefe del área, iniciativas estratégicas que permitan adoptar la pedagogía, educación y cultura de paz en la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros establecidos para la toma de decisiones del mando.
3. Crear productos doctrinales y metodologías aplicadas al despliegue del servicio de policía, en el marco de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, para el fortalecimiento de las capacidades Institucionales.
4. Realizar productos estratégicos en materia de construcción de paz y que se deriven del desarrollo de la Política de Paz Total, con el propósito de generar parámetros de actuación institucional en escenarios de transformación de conflictos sociales.
5. Identificar las buenas prácticas en materia de construcción de paz y en el desarrollo de la Política de Paz Total, para proponer su integración e implementación en el servicio de policía.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

**ARTÍCULO 15. GRUPO RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL.** Es la dependencia del Área Estratégica para la Construcción de Paz, encargada de gestionar, articular y liderar alianzas, convenios u otros mecanismos de cooperación y apoyo con entidades e instituciones públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivadas de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total. El Grupo Relacionamiento Interinstitucional e Internacional cumple las siguientes funciones:

1. Liderar escenarios de articulación que permitan el intercambio de buenas prácticas institucionales frente a la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, con el objetivo de lograr intercambio de información y gestión de recursos.
2. Articular con las dependencias de la Unidad para la Edificación de la Paz las instancias de relacionamiento a nivel interinstitucional e internacional, que permitan el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
3. Identificar espacios de relacionamiento nacional e internacional con el objetivo de fortalecer las iniciativas e instrumentos de cooperación que permitan la operacionalización del Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional.
4. Coordinar con las entidades del Estado y organizaciones nacionales e internacionales corresponsables, el desarrollo de acciones que aporten al cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios en materia de construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
5. Proyectar alianzas para la producción de investigación académica frente a la construcción de memoria histórica institucional con el área de víctimas y memoria histórica, con el objetivo de generar productos que visibilicen y dignifiquen a los policías víctimas.
6. Coordinar con entidades y organizaciones nacionales e internacionales las fuentes de financiación, que permitan la implementación de proyectos en desarrollo del Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional.
7. Participar y fomentar escenarios a nivel nacional e internacional para el intercambio de experiencias exitosas relacionadas con la transformación de conflictos y construcción de paz, con el propósito de referenciar la oferta institucional a dependencias homólogas mediante la suscripción de instrumentos de cooperación.
8. Analizar el impacto obtenido con el desarrollo de las alianzas con organismos nacionales e internacionales en materia de construcción de paz, con el propósito de evaluar los diferentes mecanismos generados en la unidad.
9. Coordinar y cumplir el desarrollo de las actividades en materia de relaciones y cooperación internacional, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y posicionamiento institucional para la sostenibilidad de la cooperación, de acuerdo con los lineamientos institucionales definidos por el dueño del proceso, orientado al mejoramiento del servicio de policía.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 16. ÁREA VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA.** Es la dependencia de la Subjefatura de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, encargada de liderar, coordinar y articular acciones institucionales para la construcción de la memoria histórica, así como dinamizar la línea de acción institucional frente a la atención a los policías víctimas del conflicto armado interno. El Área Víctimas y Memoria Histórica cumple las siguientes funciones:

1. Liderar y coordinar al interior de la Policía Nacional el despliegue y seguimiento de las responsabilidades derivadas de la política pública en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales en la materia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.

2. Liderar acciones para la construcción de memoria histórica, con el propósito de contribuir y aportar al mandato constitucional y legal conferido a los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y la No Repetición.
3. Liderar y coordinar la participación institucional en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para contribuir a la implementación de la política pública para las víctimas.
4. Orientar, revisar y articular las respuestas a los requerimientos presentados en el marco de la Política Pública para las Víctimas, así como las solicitudes allegadas por los policías víctimas en el marco del conflicto armado.
5. Generar acciones que permitan la dignificación y visibilización de los policías víctimas en el marco del conflicto armado interno, en contribución al cumplimiento del deber de memoria del Estado, de conformidad a las competencias y capacidades institucionales.
6. Verificar y articular el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos por las entidades del nivel nacional y territorial, en el desarrollo de la política pública para las víctimas.
7. Asesorar al Subjefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, respecto a las responsabilidades de la Policía Nacional como integrante de las instancias del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas o el que haga sus veces, para atender los requerimientos de competencia institucional.
8. Orientar las acciones institucionales que se deriven del informe final de la comisión de la verdad y que sean de competencia de la Policía Nacional, articulando y verificando los informes frente a los compromisos y avances en la materia.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 17. GRUPO MEMORIA HISTÓRICA INSTITUCIONAL.** Es la dependencia del Área de Víctimas y Memoria Histórica encargada de aportar, dinamizar y generar la memoria histórica institucional, con el propósito contribuir a la reparación integral y derecho a la verdad mediante la recolección, gestión, divulgación y conservación de las memorias de los policías víctimas y sus familias en el conflicto armado interno. El Grupo de Memoria Histórica Institucional cumple las siguientes funciones:

1. Dinamizar acciones que permitan la difusión de los productos de memoria de la Policía Nacional, con el objetivo de visibilizar y reconocer a los integrantes de la Institución víctimas en el conflicto armado interno.
2. Diseñar estrategias e incentivar la construcción de memoria histórica institucional en las unidades de policía, con el propósito de contribuir y aportar al mandato constitucional y legal conferido a las entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
3. Recolectar, gestionar, difundir y conservar la información relacionada con hechos victimizantes ocurridos a miembros de la Policía Nacional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición y la sociedad en general.
4. Acompañar y promover la instalación y conservación de lugares y objetos de memoria, con el propósito de aportar al restablecimiento de la dignidad de los miembros de la Institución víctimas y difundir su verdad sobre lo sucedido en el marco del conflicto armado.
5. Articular, orientar y realizar seguimiento a las acciones institucionales que se deriven del informe final de la comisión de la verdad y que sean de competencia de la Policía Nacional, presentando los informes frente a los compromisos y avances en la materia.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 18. GRUPO ARTICULACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.** Es la dependencia del Área de Víctimas y Memoria Histórica, encargada de articular y generar sinergia al interior

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.**

de la Institución, con el propósito de dinamizar la política pública en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación para los policías víctimas en el conflicto armado interno y sus familias. El Grupo Articulación para las Víctimas cumple las siguientes funciones:

1. Generar lineamientos que permitan transversalizar los compromisos institucionales de la política pública para las víctimas en el conflicto armado interno.
2. Desarrollar las acciones al interior de la Policía Nacional que permitan contribuir en la implementación de la política pública en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el conflicto armado interno.
3. Desarrollar lineamientos intra e interinstitucionales, con el propósito de visibilizar a los integrantes de la Institución víctimas en el conflicto armado interno.
4. Coordinar y realizar actividades institucionales, con el objeto de mejorar el acceso y el restablecimiento de derechos a los integrantes de la Institución víctimas en el conflicto armado interno.
5. Proyectar y articular las respuestas a los requerimientos presentados en el marco de la Política Pública para las Víctimas, así como las solicitudes allegadas por los policías víctimas en el marco del conflicto armado.
6. Asesorar a las unidades policiales en la generación de acciones en la implementación y ejecución de la política pública en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el conflicto armado interno.
7. Realizar, generar y actualizar la doctrina institucional en materia de Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**TÍTULO III  
UNIDADES DE DESPLIEGUE**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 19. GRUPO TERRITORIAL PARA LA PAZ.** Es la dependencia de la Subjefatura de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, encargada de la articulación, coordinación, despliegue y ejecución de los lineamientos, planes, programas y proyectos derivados de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total. El Grupo Territorial para la Paz cumple las siguientes funciones:

1. Coordinar con las Metropolitanas y Departamentos de Policía, el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.
2. Desplegar las responsabilidades institucionales frente al Modelo de Construcción de Paz de la Policía Nacional en la jurisdicción de las Metropolitanas y Departamentos de Policía.
3. Participar en las diferentes instancias de coordinación interinstitucional a nivel territorial, dispuestas por el Gobierno Nacional para la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
4. Acompañar el desarrollo de iniciativas de memoria histórica en cada jurisdicción de las Metropolitanas y Departamentos de Policía, que aporten a la verdad en el marco del conflicto armado interno desde una óptica institucional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS”.

5. Coordinar acciones interinstitucionales a nivel territorial, que permitan identificar, visibilizar, dignificar y orientar a los integrantes de la Institución y a sus familias víctimas del conflicto armado, de acuerdo con los lineamientos que se emitan desde la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.
6. Orientar a los señores comandantes de Metropolitanas y Departamentos de Policía, para la toma de decisiones a nivel operacional, en el marco del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, de acuerdo con los lineamientos que se emitan desde la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.
7. Realizar acciones pedagógicas en las Metropolitanas y Departamentos de Policía, que permitan socializar el marco legal y doctrinal de la construcción de paz y del desarrollo de la Política de Paz Total, las disposiciones emitidas en la materia, así como las responsabilidades de la Institución derivadas del mismo.
8. Articular, orientar, revisar y consolidar la información solicitada por la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, que permita brindar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, despachos judiciales y demás entidades públicas o privadas en el marco de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total.
9. Verificar el despliegue y los compromisos derivados de la implementación de los diferentes mecanismos de monitoreo y verificación a nivel local, de acuerdo con los parámetros dispuestos en el desarrollo de la Política de Paz Total y los lineamientos emitidos por la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** El Talento Humano adscrito a los grupos territoriales para la paz, para efectos de vinculación, desvinculación, traslados y capacitación del personal dependerá administrativamente de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, en lo relacionado a vacaciones, permisos especiales, licencias, comisiones del servicio, encargos de grupo, logística, medios tecnológicos e infraestructura, dependerá de las metropolitanas y departamentos de policía, a través de los Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana.

#### TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 20. APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO.** Para el cumplimiento de su misionalidad las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, apoyarán logísticamente a los Grupos Territoriales para la Paz, que cumplen función en su jurisdicción.

**ARTÍCULO 21. MANEJO FINANCIERO.** La Unidad ejecutora de los recursos presupuestales asignados a la Unidad Policial para la Edificación de la Paz será la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 22.** El Grupo de Articulación y Seguimiento Estratégico de la Subdirección General consolidará, revisará y ajustará la información pertinente para dar cumplimiento

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS".

al anteproyecto de presupuesto, la priorización del plan de necesidades, la concertación del presupuesto y el plan de compras de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

**ARTÍCULO 23. TRANSITORIO.** El personal de la Unidad Nacional de Intervención Policial y Antiterrorismo -UNIPOL-, apoyará las funciones asignadas a la Unidad Policial para la Edificación de la Paz -UNIPPEP-, con el propósito de cumplir con los compromisos y responsabilidades institucionales, misionales y complementarios derivados de la construcción de paz y el desarrollo de la Política de Paz Total, por un término de cuatro años.

**ARTÍCULO 24. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

01 FEB 2023

General **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: MY. Yoleni María Peña Bonilla / SUDIR - UNIPPEP  
MY. Jaime Esteban Vanegas Torres / SUDIR - UNIPPEP  
Revisado por: ASE08. Yenny Paola Hernández Caro / SEGEN - ASJOR  
IT. Wilmer Wilson Molano Hernández / OFPLA - GUDOR  
MY. Diana Patricia Otálora Rey / OFPLA - GUDOR  
TC. Cenide Carolina Rodríguez Paz / OFPLA - ARSIG  
CR. Alexander Castillo Marín / SUDIR - UNIPPEP  
CR. Luis Fernando Arcos Álvarez / OFPLA - JEFAT  
BG. Hernán Alonso Meneses Gelves / SEGEN - JEFAT  
BG. William Oswaldo Rincón Zambrano / SUDIR - UNIPPEP  
Aprobado por: BG. Yackeline Navarro Ordóñez / SUDIR - JEFAT  
Verificado: SUDIR - GRASE  
Fecha de elaboración: 30/01/2023  
Ubicación: //Documentos/Resoluciones/2023

sudir.unipep-jf@policia.gov.co  
Calle 17 No. 65B - 99 Edificio Soluzona, Bogotá, D.C.  
Teléfonos 5159611